



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, y por su intermedio al organismo que corresponda, que informe a la brevedad y por escrito, respecto a los siguientes puntos que son de interés de este Cuerpo.

- 1) Informe a este Cuerpo cual es el monto provisto al Fondo de Lucha Contra la Drogadependencia, Ley 10.785, asignado en el Presupuesto del Ministerio de Salud correspondiente al Presupuesto Provincial 2008.
- 2) Informe a este Cuerpo cuales fueron los montos correspondientes a la mencionada Ley 10.785 durante el período 1990 – 2007.
- 3) Informe si el mencionado fondo creado por la Ley 10.785 esta subsumido dentro de alguna partida presupuestaria o programa, si ese fuera el caso indique en base a que normativa se produjo dicho proceso.
- 4) Informe que organismo estatal es el encargado de ejecutar y hacer uso de los fondos provistos por esta Ley, y en base a que normativa.
- 5) Informe cualquier otro dato relevante sobre el tema en cuestión.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Fundamentos

La Ley 10.785, fue sancionada el 29/6/1989, y promulgada por el Decreto N° 3.334 del 28-7-89, y publicada en el Boletín Oficial de N° 21.543 del 14/8/1989. La mencionada ley creaba como erogación especial el “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia” dentro del presupuesto anual del Ministerio de Salud.

El objetivo de este fondo, según lo indicado en el artículo segundo de la ley 10.785, consiste:

Artículo 2º: Son objetivos del programa del “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia” la investigación, prevención, asistencia y rehabilitación, divulgación y docencia sobre drogadependencia y otras materias ligadas a ella.

A su vez la administración de este fondo, según lo indicado en el artículo 4º de la Ley, estaría a cargo del Ministerio de Salud a través de su Dirección de Salud Mental.

En el año 1991 se sanciona la Ley 11.073, la cual modifica el artículo 3º de la Ley 10.785 quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3.- El “Fondo de Lucha contra la Drogadependencia”, se integrará con los siguientes recursos:

- a) La afectación del uno (1) por mil del producido del Impuesto Inmobiliario.*
- b) Los que anualmente se fijen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para este destino, para lo cual se deberá considerar las propuestas que pueda efectuar la “Comisión Provincial de Toxicomanía y Narcóticos” (Decreto 5.594/1985).*
- c) Las donaciones, herencias, legados y todo otro ingreso que se registre con destino al cumplimiento de los objetivos del programa”.*

Escrutado el presupuesto provincial 2008 en general y el del Ministerio de Salud en particular (así como los presupuestos 2007, 2006, 2005, 2004, 2003 y 2002) no hemos logrado encontrar una partida correspondiente a la creada por esta Ley, siendo que esta ley se encuentra en perfecta vigencia, debido a esto elevamos este pedido de informes a los efectos que el Poder Ejecutivo cumpla en ilustrarnos sobre el particular.

En el Presupuesto Provincial 2007, en su Anexo de “Políticas Presupuestarias y Descripción de Programas” puede leerse en el informe correspondiente al Programa 097 del Ministerio de Salud (Prevención de las Adicciones) que: *“Población: objetivo potencial a la que se pretende beneficiar con el programa: La meta para el año 2007 es que el 20% de la población que necesita tratamiento reciba atención directa de nuestra red. Ello implica que la red no puede alcanzar al 100 % de la población objetivo, debido al volumen del problema.”* En virtud de esta situación, descrita por los propios organismos oficiales, creemos que toda partida presupuestaria destinada a esta área de salud debe llegar a la misma, y además, debe ser incrementada con suma urgencia, dada las consecuencias sociales de la misma.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Señoras y Señores Legisladores, que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Solicitud de Informes.